

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de Proyecto de Reforma para las Instalaciones Eléctricas de alta tensión, en el término municipal de Lucena (Córdoba). Expte. AT 63/2018

p. 2183

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de la Obra "Modificación puntual del PMUS: Introducción de vehículos propulsados con combustible alternativo para transporte público colectivo: Instalación de marquesinas y señalización de paradas de bus" en Bujalance (Córdoba)

p. 2184

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado

p. 2184

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora número 3 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 2184

#### **Ayuntamiento de Añora**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 2185

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificaciones de Créditos 13-14/2020 y modifica-

---

ción del Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020

p. 2185

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la Modificación de los Criterios Generales que han de regir los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para Provisión de Puestos de esta Corporación

p. 2186

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020

p. 2192

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se publica la Convocatoria y Bases para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de 2 Plazas de Socorrista para la Piscina Municipal 2020

p. 2192

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la desafectación del bien de dominio público conocido como Preescolar "El Castillo"

p. 2199

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se somete a información pública el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable "Modernización de la Comunidad de Re-

gantes del Canal de la Margen Derecha del Genil", para la instalación de la Balsa de Mirabueno II", fechado en septiembre 2019

p. 2199

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020

p. 2201

### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 2201

### **Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública el expediente para Modificación de las previsiones iniciales del Presupuesto 2020, por Transferencia de Crédito derivado del expediente GEX 305/2020

p. 2201

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 2202

### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a información pública el Plan Económico Financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2019

p. 2202

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía**  
**Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.044/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 63/2018

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad EDistribución Redes Digitales SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea "Poligo" a 25 kV y paso a D/C desde apoyo A539871 existente hasta el apoyo A529036 a sustituir, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan

determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad EDistribución Redes Digitales SL para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica "Poligo" paso a D/C.

Emplazamiento: Paraje "Albarizas Bajas".

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Origen: Apoyo A539871 Línea Poligo existente.

Final: Apoyo A529036 Línea Poligo a sustituir.

Tipo: Aérea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 1,736.

Conductores: 94-AI 1/22 ST1A.

Otras: Instalación de seccionadores unipolares para derivación, PAT apoyo frecuentado y sistema antiescalo en los apoyos A52909036 y A529042.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven se-

gún las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 23 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.449/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de junio de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

[https://www.dipucordoba.es/servicio\\_de\\_contratacion/contenidos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=](https://www.dipucordoba.es/servicio_de_contratacion/contenidos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=)

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Modificación puntual del PMUS: Introducción de vehículos propulsados con combustible alternativo para transporte público colectivo: Instalación de marquesinas y señalización de paradas de bus" en Bujalance (Córdoba).



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de junio de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.402/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza citada quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Aguilar de la Frontera, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.377/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 3 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para su adaptación a los cambios que se han producido con la aprobación del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. (BOJA extraordinario nº 4, de 12 de marzo 2020), por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se introduce un nuevo artículo 169.bis, por el que se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa en el ámbito de la realización de actuaciones urbanísticas, dejando de estar aquellos sometidos a licencia previa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es))

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Ramón Hernández Lucena.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 1.412/2020

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de junio de 2020, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Añora.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 4 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 1.405/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial adoptados con fecha 27 de abril de 2020, en la forma que se indica a continuación:

-Expediente nº 2 de suplemento de crédito (M.C. 13/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, algunas incluidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito
------------	-------------	---------------------------

Progr.	Económica		
4315	22609	Promoción Activ. Comercio	100.000,00 €
4331	47900	A empresas privadas: Fom. Acc. Empresarial	13.000,00 €
9200	13100	Laboral Temporal: Adm. Gral. Licenciado en Derecho	26.745,10 €
9200	16000	Seguridad Social: Admón. Gral. Licenciado en Derecho	8.718,90 €
TOTAL			148.464,00 €

Las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, son las que se detallan a continuación:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Progr.	Económica	Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones
1331	60906		Plan Aparcamiento Ciudad: Ord. Traf.	20.000,00 €
1332	21000		Infraestructura: Control Tráfico	3.000,00 €
1533	21000		Infraestructura: Vías Públicas	5.500,00 €
1533	21300		Maq. Inst. y Util.: Vías Públicas	2.000,00 €
1611	21000		Infraestructura: Aguas	2.250,00 €
1611	21300		Maq. Inst. y Util.: Aguas	1.000,00 €
1653	21000		Infraestructura: Alumbrado Públic.	2.250,00 €
1653	21300		Maq. Inst. y Util.: Alumbrado Public.	1.000,00 €
1715	21000		Infraestructura: Parq. y Jardines	4.000,00 €
1715	21300		Maq. Inst. y Util.: Parq. y Jardines	2.500,00 €
1722	22609		Gastos Diversos: Medio Ambiente	5.000,00 €
1722	72101		Aportación Río Cabra	4.557,68 €
3331	22624		Gastos Diversos: I Concurso Donaz	7.000,00 €
3331	48103		Premio Concurso Donaz	3.000,00 €
3333	63248		Ampliación Museo	28.000,00 €
3376	48100		Premio: Auditorio	1.300,00 €
3383	22699		Festejos Populares: Feria y Fiestas	1.000,00 €
3401	41000		Patronato: Deportes	3.000,00 €
3428	22100		Energ. Eléctrica: Piscinas	6.000,00 €
3428	22103		Combust. y Carb.: Piscinas	4.000,00 €
3428	22114		Sum. Produc. Quim.: Piscinas	1.000,00 €
3428	22799		Serv. Deportivos: Piscinas	27.500,00 €
9205	62300		Equip. Cont. Pres.: Personal	6.000,00 €
3231	22100		Energía Eléctrica: Educación	2.000,00 €
3331	22100		Energía Eléctrica: Cultura	500,00 €
3332	22100		Energía Eléctrica: Teatro	1.000,00 €
3371	22100		Energía Eléctrica: Juventud	500,00 €
3383	22100		Energía Eléctrica: Feria y Fiestas	1.000,00 €
3401	22100		Energía Eléctrica: Deportes	1.106,32 €
9334	22100		Energía Eléctrica: Edificios Corporación	750,00 €
9335	22100		Energía Eléctrica: Centr. Munpal. Integr.	750,00 €
TOTAL				148.464,00 €

-El referido Anexo de Inversiones queda modificado en los términos siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe
1331	60906 Plan Aparcamiento Ciudad: Ordenación Tráfico	Reducción de la inversión en 20.000,00 € (aportación municipal con recursos propios)
3333	63248 Ampliación Museo	Supresión de la inversión por importe de 28.000,00€
9205	62300 Equip. Contr. Presenc.: Personal	Supresión de la inversión por importe de 6.000,00 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

-Expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario (M.C. 14/2020), financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económ.	Descripción	Crédito Extraordinario
2311	41001	Patronato: COVID-19	57.700,00 €
4331	47908	A Empresas Privadas: COVID-19	163.500,00 €
4315	48337	Convenio AECA: Plataforma Comercio (COVID-19)	20.000,00 €
TOTAL			241.200,00 €

#### Bajas o Anulaciones Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económ.	Descripción	Bajas o anulaciones
3383	22699	Festejos Populares Feria y Fiestas	48.700,00 €
3332	22609	Act. Culturales y Deportivas: Teatro	8.000,00 €
9121	23000	Dietas Cargos Electivos: Órgano Gobierno	1.000,00 €
1722	72101	Aportación CHG (Plan Río Cabra)	163.500,00 €
3260	22609	Gastos Diversos: Activ. Serv. Educ.	3.000,00 €
3371	22609	Gatos Diversos: Juventud	2.000,00 €
3401	41000	Patronato: Deportes	15.000,00 €
			241.200,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.401/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 1148 de 20 de febrero, la modificación parcial de los Criterios Generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la Provisión de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Córdoba, en los puntos 3.2 a), 4.1 c) y 11.1.2. Asimismo, mediante Decreto nº 2912 de 28 de mayo de 2020, aprueba la adaptación, de las titulaciones académicas, recogidas en los citados Criterios Generales, a las establecidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Siendo, en consecuencia, el texto definitivo el que se acompaña como Anexo, cuyo texto ha de ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

#### ANEXO

CRITERIOS GENERALES COMUNES QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO Y LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Primero. Objeto

1.1 El presente documento regula la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera sin Habilitación Nacional de los puestos de trabajo incluidos en la RPT del Ayuntamiento de Córdoba, no reservados a personal eventual y que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

1.2 La provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento se llevarán a cabo mediante los procedimientos de concurso y de libre designación, según determine para cada uno de ellos la Relación de Puestos de Trabajo, y mediante convocatoria pública.

1.3 Los procedimientos de provisión de puestos, se regirán por lo establecido en las presentes Instrucciones, siendo de aplicación en todo caso la normativa vigente, y en especial la que se cita:

-Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco del CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante RDL 5/2015, teniendo en cuenta que el Capítulo III del Título V, donde se regula la provisión de puestos de trabajo, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, en virtud de la Disposición Final Cuarta del mismo. No obstante, sobre esta materia hay que tener en cuenta asimismo lo determinado en la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007, Resolución 12356), por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Hasta que se dicten las leyes de función pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto (Disposición Final Cuarta del RDL 5/2015):

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

-Con carácter supletorio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

1.4 Con carácter previo a un proceso de oposición, los puestos vacantes que ha de ocupar el personal seleccionado serán objeto de concurso entre el personal de la misma categoría a través de convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los puestos que queden vacantes de este proceso y los que deje el personal funcionario que opte a estos puestos serán ocupados por las personas de nuevo acceso en riguroso orden de puntuación obtenido en las oposiciones.

Segundo. Procedimientos de provisión

2.1 La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso, que será el sistema ordinario, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo y en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

2.2 Concurso: El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y se realizará mediante la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso de las aptitudes de los funcionarios, por órganos colegiados de carácter técnico, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme al baremo que se establezca en ella.

Se podrá realizar, a través de dos fases, valorándose en la primera de ellas los méritos de carácter general y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de acuerdo con lo que determine la RPT, en función de la naturaleza de los puestos a cubrir.

Atendiendo a la naturaleza y funciones de los puestos cuya cobertura se pretende, el concurso podrá ser:

-Concurso ordinario: Por este procedimiento se cubrirán los puestos de trabajo no contemplados en el apartado b).

-Concurso específico: Por este procedimiento se podrán cubrir los puestos de trabajo singularizados, siempre que se trate de puestos clasificados en la RPT con nivel de complemento de destino superior a 23.

2.3 Libre Designación: Consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2.4 La provisión de puestos de personal Laboral se realizará según lo establecido en el Convenio Colectivo y en su defecto por el sistema de provisión de puestos del personal funcionario de carrera (Artículo 83 RDL 5/2015).

Tercero. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

3.1 Las bases de la convocatoria para proveer puestos de trabajo mediante el sistema de concurso se aprobará mediante decreto de la Delegación de Recursos Humanos u órgano competente, deberá hacerse público en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los términos y plazos establecidos en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2 Las Bases de las convocatorias de Provisión de Puestos deberán contener:

a) Denominación, número de puestos de trabajo vacantes y a resultas que pueden solicitar los concursantes, cuando así se prevea en la convocatoria, niveles retribuciones complementarias vinculadas al puesto así como el área de adscripción o funcional, al que pertenezca y en su caso el área relacional y/o agrupación de áreas a que pertenezca.

b) Categoría, descripción y localización, requisitos indispensables para su desempeño según la relación de puestos de trabajo.

c) Baremo para valorar méritos.

d) Sistema de valoración de conocimiento, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, cuando se trate de un concurso específico.

e) Plazo de presentación de solicitudes.

f) Composición de la Comisión de Valoración.

3.3 Las convocatorias comprenderán, con carácter general, todos los puestos de trabajo vacantes adscritos a una categoría y escala. Dichas convocatorias se realizarán cada dos años para las diferentes categorías y escalas. No obstante, por circunstan-

cias coyunturales, se podrá convocar la provisión de determinados puestos en aquellos ámbitos que se determinen, en atención a las necesidades de ordenación del personal.

3.4 Cuando los puestos convocados sean varios, el personal concursante establecerá en su solicitud su orden de preferencia.

3.5 El plazo de dos años previsto en el punto 3.3 se llevará a efecto una vez finalizada la regularización de los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Cuarto. Puntuación de méritos

4.1 En los concursos de méritos se valorarán los adecuados a las características de los puestos de trabajo, tales como:

a) Grado personal consolidado.

b) Nivel del puesto de trabajo desempeñado.

c) Valoración del trabajo desarrollado como funcionario de carrera e interino en el área de adscripción o funcional, área relacional o agrupación de áreas al que pertenece el puesto

d) Cursos de formación y perfeccionamiento.

e) Antigüedad.

f) Titulaciones académicas.

g) Actividades científicas, docentes, de investigación y publicaciones.

h) Conocimiento de otros idiomas comunitarios más hablados: inglés, francés y alemán.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la RPT para el desempeño del puesto como la pertenencia al grupo y escala correspondiente y tener la titulación académica exigida.

4.2 Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de instancias quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Quinto. Participantes

5.1 Podrán participar en estos concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

No podrán tomar parte en los concursos:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

5.2.1 Los funcionarios de carrera para participar en los concursos deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo.

El destino definitivo de un funcionario puede obtenerse de dos maneras:

a) Al ser nombrado funcionario de carrera en este Ayuntamiento, es decir, el asignado como funcionario de nuevo ingreso en la resolución en la que se le nombre funcionario de carrera.

b) Al participar en un nuevo concurso de provisión de puestos, transcurridos dos años desde que se dictó la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo desde el que participa.

5.2.2 En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento, computándose a estos efectos los servicios prestados como funcionario interino en virtud de la jurisprudencia causada por las Sentencias números 1563/2015, de 14 de Septiembre, 1566/2015 de 14 de septiembre, 1992/2015, de 9 noviembre, 2337/2015 de 21 de diciembre y 5/2015 de 28 de di-

ciembre, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, basadas en la Directiva 1999/70/CE.

5.3 Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido. En caso de no tener destino definitivo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5.2.2.

5.4 La fecha de referencia de la concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.5 Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación y así lo manifieste el interesado en la solicitud.

5.6 Las instancias de participación, que se presentarán según el modelo de solicitud que se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es>, y se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.7 Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

5.8 Asimismo, el funcionario concursante aportará el Anexo, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia.

5.9 Únicamente podrán quedar desiertas las convocatorias de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases.

5.10 Las convocatorias podrán prever una segunda fase de adjudicación o resultados en los supuestos y condiciones que se determinen, cuando el desarrollo de las aplicaciones informáticas lo permita.

#### Sexto. Personas discapacitadas

6.1 El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en las convocatorias objeto de estas bases generales acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

6.2 La Comisión de valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo se podrá solicitar, si así se estima necesario, dictamen del

Departamento de Salud laboral y el responsable de prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

6.3 Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal funcionario en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

#### Séptimo. Comisiones de valoración

Las Comisiones de Valoración, serán órganos colegiados de carácter técnico designados mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente.

7.1 Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario, que conforme a lo recogido en el punto cuarto del Informe de la Secretaría General de Pleno del pasado 12 de julio de 2011, corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

7.2 Todos los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que esté adscrito el puesto convocado. En los Concursos específicos, deberán, además, poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a los convocados.

7.3 La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

7.4 La pertenencia a estas Comisiones de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o de designación política, representantes sindicales, el personal funcionario interino, el personal laboral fijo o indefinido y el personal eventual no podrán formar parte de las mismas.

7.5 Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunir los requisitos establecidos en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.6 La autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, podrá solicitar a las organizaciones con representación sindical la propuesta de un/a observador/a, con voz pero sin voto, que deberá reunir los requisitos establecidos en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.7 Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8 Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

Octavo. Desarrollo de los concursos. Resolución

8.1 El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

8.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

8.3 Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas señaladas del artículo 11.2 de las presentes bases, si estuvieran previstas en la convocatoria, realizando propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

8.4 El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisionales se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

La relación definitiva se remitirá a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia mediante resolución motivada.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### Noveno. Desistimiento y renuncia

9.1 Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria, se indique otra fecha posterior.

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

#### Décimo. Plazos de tomas de posesión

10.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres

días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2 La unidad administrativa donde preste servicios el funcionario/a podrá solicitar a la autoridad competente el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario/a.

10.3 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

10.4 Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

#### Undécimo. Baremo méritos concurso

11.1. Concurso Ordinario: Sólo serán objeto de valoración los méritos generales: Grado personal consolidado, trabajo desarrollado como funcionario de carrera o interino en el mismo área de adscripción o funcional, relacional o de la misma agrupación de área, los cursos de formación y perfeccionamiento, y la antigüedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

11.1.1. Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un niveles al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del

60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

#### 11.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 11.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 11.1.4. Valoración de títulos académicos

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- |                                           |                        |
|-------------------------------------------|------------------------|
| a) Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4 | 6 puntos por cada uno  |
| b) Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3 | 4 puntos por cada uno  |
| c) Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2  | 3 puntos por cada uno  |
| d) Por el resto de titulaciones           | 2 puntos por cada una. |

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto, Ingeniero Licenciado Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 11.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el

curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 11.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

11.1.7 La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

11.1.8 Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

11.1.9 En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudiría para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

11.2. Concurso Específico: Los puestos de trabajo clasificados en la RPT con nivel de CD superior al 23, se podrán cubrir mediante convocatoria de concursos específicos. El sistema de concurso específico consiste en la valoración de, además de los méritos detallados en los apartados anteriores, otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado, a través de una Memoria-Proyecto con las siguientes características:

11.2.1. Memoria-Proyecto: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo, en todo caso a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa y de mejora en la calidad del servicio. Esta memoria deberá contener un y máximo de 25 folios, a una sola cara, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo.

Los aspirantes presentarán y defenderán la memoria presentada, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formular las preguntas que consideren sobre esta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de

acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad expositiva del proyecto presentado y la viabilidad de las propuestas.

La Memoria-Proyecto se calificará hasta un máximo de 45 puntos. La valoración misma, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse aquellas que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La puntuación final será la obtenida al sumar los resultados finales de cada una de las fases: Concurso ordinario y concurso específico. En ningún caso, la puntuación a obtener por el concurso específico, en su conjunto, será superior a un 45% del total de ambos concursos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases: concurso ordinario y concurso específico.

11.2.2 En caso de empate en el Concurso Específico, para dirimirlo se acudiría en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, concurso específico, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate en el concurso Ordinario.

11.3 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Provisión de puestos de trabajo mediante de libre designación

12.1 Las bases de la convocatoria se aprobarán por decreto del Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente.

Las Bases de las convocatorias deberán contener:

a) Sistema de provisión, denominación, nivel, número de puestos, descripción y localización, requisitos indispensables para su desempeño.

b) Retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo, así como adscripción orgánica.

c) Categoría y escala de adscripción, así como en su caso, el resto de requisitos exigidos para su desempeño, según la relación de puestos de trabajo.

d) Recogerán un sistema de valoración mediante memoria, ponencia y/o entrevista profesional, siempre que la autoridad competente lo considere.

12.2 Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, aprobadas por la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente, así como las correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la red de Intranet Municipal, en su caso, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3 El plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimotercero. Presentación de solicitudes y documentación

13.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en los Registros de los Centros

Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba.

A la instancia deberá acompañarse Historial Académico-Profesional, en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

13.2 Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Decimocuarto. Resolución

14.1 El nombramiento requerirá el previo informe-propuesta del Delegado del Área correspondiente a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos más idóneos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrá proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

14.2 Los nombramientos se efectuarán por el Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral u Órgano competente, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

14.3 La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web, de este Ayuntamiento.

#### Decimoquinto. Ceses

15.1 El cese en los puestos de trabajo obtenidos por el sistema de libre designación tendrá carácter discrecional.

15.2 El personal funcionario de carrera propio del Excmo Ayuntamiento, cesado en un puesto de libre designación, será adscrito provisionalmente a otro puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al grado personal que tuviere reconocido.

En caso de inexistencia de vacantes con el mencionado complemento de destino, estos funcionarios de carrera serán adscritos a puestos clasificados con el sucesivo nivel. No obstante lo anterior, el personal funcionario de carrera tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel de complemento de destino que tenga reconocido como grado personal.

15.3 El personal funcionario de carrera procedente de otras administraciones públicas, cuando sea cesado en un puesto de libre designación, se incorporará al puesto o destino que le corresponda en su Administración de origen.

15.4 El personal funcionario de carrera con Habilitación Nacional que desempeñe en la Corporación puestos reservados legalmente a estos funcionarios, se regirá por las disposiciones que en

la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional.

#### Decimosexto. Disposición final

16.1 Estos Criterios Generales serán de aplicación para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, así como los puestos de trabajo cubiertos de manera no definitiva.

16.2 Estos Criterios serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c) del RDL 5/2015.

16.3 Su aprobación se llevará a cabo mediante resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba.

16.4 El decreto por el que se aprueban estos Criterios, será definitivo en vía administrativa y contra del mismo podrán interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.5 Conforme a lo establecido en el artículo 55.2 a) del RDL 5/2015, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.466/2020

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fuente Palmera, 5 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.413/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 3 de junio de 2020, se han

aprobado las bases y la convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de socorristas para la temporada estival, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL. VERANO 2020.** En Iznájar (Córdoba),

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Iznájar se pretende la contratación del personal mediante o en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes y,

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia y el mantenimiento del servicio de Piscina Municipal en un municipio pequeño, propiciando el despliegue de las competencias municipales propias en materia de fomento del deporte, ocio y tiempo libre, siendo además aquella una de las principales instalaciones deportivas del mismo, con la mayor demanda de usuarios en temporada estival y,

CONSIDERANDO las negativas consecuencias que podrían derivarse de la no contratación de personal socorrista, que impedirían en todo caso la apertura de dichas instalaciones, a lo que hay que sumar además la inexistencia de actividad privada de iguales características en el municipio, es por lo que podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas inicialmente por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del

déficit público, y subsiguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 actualmente prorrogada.

VISTA, la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía y en particular el artículo 21.1, letras g) y h), con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero. Considerar y DECLARAR la contratación referenciada como necesaria y de cobertura inaplazable para garantizar la apertura para baños y funcionamiento de una instalación deportiva fundamental de este Municipio como es la Piscina Municipal durante los meses estivales así como determinar los servicios a los que se adscriben como prioritarios y esenciales por las razones fundamentadas.

Segundo. Convocar proceso selectivo y Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de DOS SOCORRISTAS en régimen laboral temporal, por obra y servicio determinado:

«CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS A TIEMPO COMPLETO PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2020.

1. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el sistema de concurso, de:

1.1.1. DOS puestos de socorrista.

Denominación: Socorrista.

Número: 2

Título Exigido: Graduado escolar o equivalente y título oficial de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje) si así lo exigiera el título que presenta, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

Periodo de contratación : 1 de julio al 6 de septiembre 2020.

Retribuciones: 1.163,55 euros brutos al mes.

Horario:

- 2 socorristas, con el siguiente horario:

Lunes descanso, de martes a viernes (De 13:00 a 20:00 horas) y sábado y domingo (de 12:00 a 20:00 horas) con los descansos legales correspondientes.

No obstante, el horario estará sujeto a las variaciones que disponga el Ayuntamiento por necesidades de servicio lo que comunicará a los socorristas con la antelación suficiente.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso. Libre.

Procedimiento: Concurso.

1.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el

artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente y del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje) si así lo exigiera el título que presenta, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, para los socorristas;

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.2. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de CONCURSO.

#### FASE DE CONCURSO

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada se hará de los documentos presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los títulos académicos y el título exigido para las plazas se acreditarán con fotocopia del/los mismos.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la administración local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando los contratos de trabajo visados por el SEPE junto al informe de vida laboral de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo.

#### 2. Desarrollo del proceso.

2.1. Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se dará un plazo de diez días hábiles (excluyendo del cómputo los sábados, domingos y festivos) para la presentación de solicitud por los/as aspirantes, a partir de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho, si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará au-

tomáticamente definitiva.

2.3. Si existiesen candidatos excluidos provisionalmente finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

2.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, junto con: Fotocopia del DNI, en vigor, currículum vitae, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la documentación que el/la aspirante desee incorporar para la valoración de méritos que se recogen en el Anexo I.

#### Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

#### B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos (los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar, en horario de oficinas (8.00 a 15.00 horas) o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en caso de acudir a la segunda vía, el /la interesado/a además de remitir al efecto por correo electrónico justificante de haber presentado la solicitud dentro del plazo señalado a secretaria@iznajar.es

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 2 días hábiles, excluyendo para el cómputo los sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso así como los miembros de la Comisión de selección entre el personal del Ayuntamiento. Si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

#### 5. Comisión de selección.

5.1. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.2. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título

individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente. Los miembros serán designados por Decreto de Alcaldía

5.4. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Sr/Sra. Presidente/a cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

5.6. La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.7. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.9. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.

6.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección hará público el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia remitiendo el acta de la sesión. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. En el plazo de dos días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio, a que se refiere la base anterior, deberán presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.2, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.3. En el plazo de dos días hábiles desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos exigidos, el Señor Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral temporal.

6.4. En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de EXPERIENCIA PROFESIONAL, y si persistiere, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación REGLADA, si aún así persistiera el empate, éste se resolverá por sorteo.

6.5. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias o permisos.

Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante SMS.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medio de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c. Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e. Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de selec-

ción, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará necesariamente por Certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar de antigüedad no superior a tres meses.

4) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la

presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

7. Nota Final.

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, y en las presentes bases.

#### ANEXO I

#### VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (Máximo 6 puntos).

-Por cada mes completo trabajado, a tiempo completo, en plaza idéntica a la que se opta en el ámbito público o privado: 0,5 puntos. No se valorarán períodos inferiores al mes.

En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

2. Formación reglada (Máximo 3 puntos).

Por poseer titulación universitaria relacionada con la actividad física y el deporte: 2 puntos.

Por poseer titulación Técnico superior en actividades físicas y animación deportiva: 1 punto.

3. Formación no reglada (Máximo 1 punto).

Por asistencia y/o aprovechamiento como alumno/a a cursos o jornadas relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas para la impartición de formación: (no se valorarán los cursos o jornadas inferiores a veinte horas)

-Entre 20 y 50 horas: 0,05.

-Entre 50 y 99 horas: 0,10.

-Mas de 100 horas: 0,20.

Iznájar, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

## ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA.

<b>DATOS PERSONALES.-</b>		
<b>APELLIDOS:</b>		
<b>NOMBRE:</b>		
<b>DNI:</b>		
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CP:</b>
<b>TELÉFONO:</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		

**TITULACIÓN OFICIAL EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:**

--

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

<b>PUESTO DESEMPEÑADO</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>EMPRESA</b>

**FORMACIÓN REGLADA**

<b>TÍTULO</b>	<b>AÑO DE OBTENCIÓN</b>

**FORMACIÓN NO REGLADA**  
CURSOS, ENCUENTROS, JORNADAS Y SEMINARIOS: ( de duración igual o superior a 10 horas)

<b>NOMBRE</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>


**RELACION DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA**

1. Fotocopia del DNI
2. Título de graduado escolar o equivalente.
3. Título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje), LA ACTUALIZACIÓN SOLO SERÁ NECESARIA EN CASO DE QUE ASÍ SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO QUE PRESENTA.
- 4 (...)
5. (...)

...

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la presente CONVOCATORIA Y DECLARA que son cierto los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Iznájar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

Fdo. \_\_\_\_\_ >>

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes del proceso selectivo para socorristas piscina temporada estival 2020
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

**AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR ( CÓRDOBA)**

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.315/2020

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público conocido como PREESCOLAR "EL CASTILLO", por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montilla, 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.287/2020

La Concejala de Urbanismo y Obras Públicas de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Decreto 1824/2019, de 24 de junio de 2019, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, ha dictado con fecha 28 de abril de 2020, el Decreto 897/2020, que a continuación se transcribe:

"Decreto de admisión a trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable "Modernización de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil", para la instalación de la Balsa de Mirabueno II, en las fincas registrales 10.991 y 10.992, de Palma del Río.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2018, se presenta a tramitación para su aprobación "Proyecto de Modernización de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil, Balsa de Mirabueno II" fechado en octubre de 2017, promovido por la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL, con CIF G14050488, a ubicar en Paraje "El Remolino", de esta ciudad, Polígono 5 – Parcelas 66, 67 y 72, Fincas Registrales 10.991 y 10.992. Examinado el Proyecto presentado a tramitación, se observa que no se recogen las determinaciones a que refiere el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) para los Proyectos de Actuación Urbanística en Suelo No Urbanizable, razón por la cual, con fecha 8 de octubre de 2018 se efectúa requerimiento a la promotora de la actuación, informándoles la imposibilidad de continuar con la tramitación hasta tanto sean subsanadas las deficiencias observadas. El requerimiento se les reitera con fecha 13 de marzo de 2019.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2019, la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL atendiendo al requerimiento efectuado, presenta a tramitación el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de la Modernización de la Comunidad de Regantes del Canal de la Mar-

gen Derecha del Genil, para la instalación de la Balsa de Mirabueno II" fechado en septiembre de 2019, cuyos datos identificativos de los terrenos donde se ubican son:

-Referencia Catastral de las parcelas donde se ubica: 14049A005000660000IQ con una superficie de 60.367 m<sup>2</sup>, 14049A005000670000TP con una superficie de 36.534 m<sup>2</sup> y 14049A005000720000IT con una superficie de 39.887 m<sup>2</sup>.

-Fincas Registrales 10.991 y 10.992:

La finca registral 10991 se describe como Rústica: Suerte de tierra conocida por Las Tapias al sitio de Los Beneficios en término de Palma del Río, con una extensión superficial de 9 fanegas y media, equivalentes a 5 hectáreas 81 áreas y 49 centiáreas; linda el norte con propiedades de don Luis González Gamero y don José Callejas; al este con la de doña Dolores Fuentes López en una pequeña parte y con la de don Pedro Olmo Pérez; al sur por la carretera de Fuente Palmera; y al oeste con la finca de don Juan Olmo Pérez y en una pequeña parte con la de don Luis González Gamero. Es la parcela 66 del Polígono 5 de Palma del Río referencia catastral 14049A005000 660000IQ. No existe concordancia catastral.

La finca registral 10992 es descrita como Rústica: Suerte de tierra de secano conocida por Las Tapias al sitio de Los Beneficios en el término de Palma del Río con una extensión superficial de 6 fanegas y 92 centésimas, equivalentes a 4 hectáreas 84 áreas y 78 centiáreas. Linda al norte con propiedad de doña Dolores Fuentes López; al este con finca de esta procedencia propia de don Francisco Olmo Pérez; al sur con la carretera de Palma del Río Fuente Palmera; y al oeste con finca también de esta procedencia propia de doña Josefa Olmo Pérez. Es la parcela 67 del Polígono 5 de Palma del Río referencia catastral 14049A005000670000IP.No existe concordancia catastral.

El Titular registral de ambas es don Manuel Cumplido Caro, y en ambas figura inscrito un derecho de superficie a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Río Genil con una duración de 50 años desde el día 28 de junio de 2018.

-Clasificación del Suelo: La actuación se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable, de Carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", según se desprende el Plano nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante PGOU).

VISTO que sobre el Proyecto de Actuación presentado a tramitación, con fecha 15 de abril de 2020 se ha emitido Informe Técnico 72/2020 en sentido FAVORABLE, en el que, entre otros extremos consta los siguientes:

-El objeto del Proyecto es incrementar la capacidad de almacenamiento de agua de la Comunidad de Regantes mediante la ejecución de una balsa de regulación denominada "Mirabueno II", totalmente excavada, de planta rectangular con una superficie de lámina de agua de 40.218,40 m<sup>2</sup>, una superficie de ocupación de 48.059,40 m<sup>2</sup> y una capacidad de embalse de 333.743,10 m<sup>3</sup>. Estará ubicada junto a la balsa existente "Mirabueno I", lo que implica que se puedan utilizar las instalaciones existentes tanto para el llenado como para el vaciado y el desagüe de la balsa proyectada, siendo este uno de los motivos por los que se justifica el emplazamiento.

-Los terrenos afectos, se encuentran ubicados en Suelo No Urbanizable, de Carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", según se desprende del Plano nº 2 del PGOU, y el Proyecto de Ac-

tuación cumple los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA): concurren los requisitos de utilidad pública o interés social; se justifica su implantación en base al artículo 12.229 del PGOU, relativo a Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de Campiña" que en su apartado 3 recoge como Uso Susceptible de autorización el de "Infraestructuras", y dentro, su apartado "a) Usos de infraestructuras y servicios públicos, exclusivamente los vinculados a los recursos hídricos".

-Son obligaciones del promotor las derivadas del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable previstas en el artículo 52 de la LOUA y en las normas citadas:

1. La obligación correspondiente a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresadas en la LOUA y de forma particular en el PGOU de Palma del Río.

2. El pago de la prestación compensatoria expresada en el artículo 42.5, artículo 52.4 y 5 de la LOUA. El promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva.

3. Para la aplicación de los artículos citados en el punto anterior, el proyecto fija el importe para realizar la implantación efectiva de la actividad en tres millones trescientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis con veintiocho euros (3.322.886,28 €), cantidad que se estima a los efectos del cálculo de la prestación compensatoria y garantías. Esta cantidad deberá de ser justificada de forma pormenorizada en el proyecto de ejecución de las obras, por lo que si esta variara, se verá afectada de igual forma, tanto la prestación compensatoria como las garantías descrita en el punto anterior.

4. Solicitud de licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

5. La redacción y presentación de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad, una vez aprobado el Proyecto de Actuación.

VISTO el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 27 de abril de 2020, relativo a la legislación y procedimiento para su aprobación:

-El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana permite, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, la legitimación de actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

-El artículo 52 de la LOUA prevé que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable pueden realizarse, entre otras las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que estén expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística, y requieren del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 para las Actuaciones de Interés Público.

-A tenor de lo establecido en el artículo 42.1 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actua-

ción habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no incidir en la formación de nuevos asentamientos.

-La presente actuación de Interés Público consistente en la construcción de una balsa, requiere de la aprobación de un Proyecto de Actuación tramitado conforme al procedimiento regulado en el artículo 43 de la LOUA y el otorgamiento, en su caso de las preceptivas Licencias Urbanísticas, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que son legalmente preceptivas, y que constan en el expediente: Autorización Ambiental Unificada, por aplicación del artículo 27 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que determina que las actuaciones así señaladas en su Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales, estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada, citándose en su Categoría 8.1 "las Presas, embalses y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla siempre que su capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, sea superior 200.000 metros cúbicos"; Autorización de Carreteras, exigida por el artículo 62 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

-El artículo 52 de la LOUA establece en sus párrafos 4º que el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En el presente supuesto, en el proyecto presentado a tramitación, se prevé un plazo de la actividad de veinticinco años, durante los cuales la garantía tiene que estar vigente.

-Asimismo, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevaría la actuación, según el artículo 52.5 de la LOUA se deberá establecer una prestación compensatoria, que según el artículo 4.1) de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2004, y publicada en el BOP nº 30 de 1/3/2004, modificada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2012, y publicada en el BOP nº 57, de 25/03/2013" será el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

-La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, y el importe de la prestación, que gestionará el municipio, se destinará al Patrimonio Público de Suelo.

-Se habrá de dar cumplimiento art. 67.d) de la LOUA, de vincular la superficie total de la parcela a la actividad prevista.

-Además de la Resoluciones citadas constan en el expediente:

Solicitud formulada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el 27-10-2017, de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a la mejora de Regadíos en actuaciones del ámbito general, en el marco de los Planes de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Solicitud formulada por la promotora de la actuación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 25-10-2017, sobre la compatibilidad de la actuación proyectada con los objetivos del Plan Hidrológico.

VISTOS los artículos citados, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1824/2019, de 24 de junio de 2019, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Lo-

cal y otros Concejales,

#### HE RESUELTO

Primero. Admitir a trámite, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable "Modernización de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil, Balsa de Mirabueno II" fechado en septiembre de 2019 promovido por dicha entidad, con CIF G14050488, cuyos datos identificativos de los terrenos donde se ubican son:

-Referencia Catastral de las parcelas donde se ubica: 14049A005000660000IQ con una superficie de 60.367 m<sup>2</sup>, 14049A005000670000TP con una superficie de 36.534 m<sup>2</sup> y 14049A005000720000IT con una superficie de 39.887 m<sup>2</sup>.

-Fincas Registrales 10.991 y 10.992:

La finca registral 10991 se describe como Rústica: Suerte de tierra conocida por Las Tapias al sitio de Los Beneficios en término de Palma del Río, con una extensión superficial de 9 fanegas y media, equivalentes a 5 hectáreas 81 áreas y 49 centiáreas. Es la parcela 66 del polígono 5 de Palma del Río referencia catastral 14049A005000 660000IQ. No existe concordancia catastral.

La finca registral 10992 es descrita como Rústica: Suerte de tierra de secano conocida por Las Tapias al sitio de Los Beneficios en el término de Palma del Río con una extensión superficial de 6 fanegas y 92 centésimas, equivalentes a 4 hectáreas 84 áreas y 78 centiáreas. Es la parcela 67 del polígono 5 de Palma del Río referencia catastral 14049A005000670000IP.No existe concordancia catastral.

En ambas figura inscrito un derecho de superficie a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Río Genil con una duración de 50 años desde el día 28 de junio de 2018.

-Clasificación del Suelo: La actuación se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable, de Carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", según se desprende el Plano nº 2 del PGOU.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas."

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río, 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.447/2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2020, a efectos de que los interesados que se señalan en el apar-

tado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Puente Genil, 5 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

#### Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.371/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrecampo, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

#### Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.382/2020

GEX 305/2020. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS-TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2020.

Asunto: Anuncio Información pública expediente modificación de créditos por transferencia de créditos.

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 29/05/2020, expediente instruido por la Secretaria-Intervención de esta ELA de Algallarín para modificación de las previsiones iniciales del presupuesto 2020 por la transferencia de crédito derivado del expediente GEX 305/2020, se propone realizar el oportuno expediente según el siguiente detalle:

-Incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones:

920 13000	Retribuciones Basicas Personal Laboral Oficinas	8.500,00 €
920 13101	Monitor Guadalinfo	3.750,00 €
920 62500	Inversiones Mobiliario, Herramientas y Enseres	3.342,00 €
151 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	4.840,00 €
TOTAL CONCEPTOS DE INGRESOS		20.432,00 €

- Financiar el anterior incremento de crédito mediante baja en la siguiente aplicación:

151 13000	Retribuciones Personal Laboral Obras y Servicios y Monitor de Natación	20.432,00 €
TOTAL APLICACIÓN DEL GASTO		20.432,00 €

Se abre un periodo de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de quince días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Algallarín, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

---

Núm. 1.388/2020

De conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2019, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Algallarín, 2 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

---

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.404/2020

---

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2019, elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, durante un plazo de 15 días hábiles.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

En Aguilar de la Frontera, a 1 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.